



Resolución Jefatural

Lima, 30 ABR 2019

VISTO:

El Oficio N° 000036-2019-DP/OGA del 12 de febrero de 2019 y el Oficio N° 000125-2019-DP/OGA del 15 abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0074/RE del 17 de febrero de 2015, se aprobó la afectación en uso de tres (3) unidades vehiculares, detalladas en el apéndice A, por el periodo de dos (2) años; posteriormente con la Resolución Jefatural N° 0151/RE del 23 de febrero 2017, se renovó la afectación por el mismo periodo;

Que, tal como consta en el Acta de Entrega - Recepción N° 014-2015-RE del 18 de febrero de 2015, los vehículos se encuentran en posesión del Despacho Presidencial desde la fecha de suscripción del acta;

Que, mediante los documentos de Visto, la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial solicitó a la Oficina General del Administración, la transferencia bajo la modalidad de donación de las tres (3) unidades vehiculares de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Informe Técnico N° 055 -2019 PAT del 22 de abril de 2019, la Oficina de Control Patrimonial, luego de revisar la documentación correspondiente recomendó proceder con la baja por la causal de estado de excedencia, "la misma que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado, en cumplimiento con la Directiva N° 001/2015/SBN, numeral 6.2.2, literal a), y como disposición final la transferencia en calidad de donación;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g), numeral 2.2, del artículo 2°, que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado de una entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del artículo 10° del referido reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-



0255



Resolución Jefatural

2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2017/SBN, de fecha 13 de noviembre de 2017;

Que, la Directiva regula los procedimiento de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.2.2 de la mencionada Directiva establece que previo a la baja, los bienes deben estar libre de afectación, cargas o gravámenes, asimismo, el numeral 6.5 de la Directiva en mención, señala que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de baja correspondiente;

Que, el artículo 124° del mencionado Reglamento establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

Que, a efectos de regularizar el acto administrativo es necesario acogernos al principio de eficacia establecido en el numeral 1.10 del artículo IV, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S N° 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019, el cual señala que "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuya las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados". En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio;

Que, teniendo en cuenta que la renovación a vencido el 18 de febrero de 2019, la emisión de la resolución autoritativa se emitirá aplicando el principio de eficacia anticipada del acto administrativo, estipulado en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S N° 004-2019-JUS del 25 de enero de 2019, donde establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera



Resolución Jefatural

más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;

Que, estos bienes no resultan útiles para el sector educativo de extrema pobreza, por lo que no es aplicable el artículo 1° de la Ley N° 27995, “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”, el cual indica que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinen a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que lo soliciten;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y K) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2019, la baja por la causal de estado de excedencia de tres (3) unidades vehiculares detalladas en el apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 18 de febrero de 2019, la transferencia bajo la modalidad de donación de las unidades vehiculares cuya baja ha sido aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del Despacho Presidencial para el servicio oficial y protocolar del Señor Presidente de la República y funcionarios del Despacho Presidencial.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial elabore el Acta de Entrega – Recepción, correspondiente de los bienes muebles patrimonial detallados en el anexo.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.



0255

Resolución Jefatural

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Item	Denominación	COD. SBN	COD. PAT	DETALLE TÉCNICO								Estado	Cuenta Contable	Acto de Disposición Propuesto	Ubicación del Bien	Tiempo de Permanencia (desde)
				Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	N° Motor	N° Serie	Año	Combustible					
1	Automóvil	67.82.0500.0387	059382	Lexus	EGR-850	LS600H L	Negro	2UR2052641	JTHDU46F0F5018470	2014	Hibrido(gasolina/batería)	b	9105.01	Donación	Despacho Presidencial	2014
2	Automóvil	67.82.0500.0390	059385	Lexus	EGR-844	LS600H L	Negro	2UR2052620	JTHDU46F1F5018462	2014	Hibrido(gasolina/batería)	b	9105.01	Donación	Despacho Presidencial	2014
3	Automóvil	67.82.0500.0391	059386	Lexus	EGR-841	LS600H L	Negro	2UR2052573	JTHDU46F3F5018446	2014	Hibrido(gasolina/batería)	b	9105.01	Donación	Despacho Presidencial	2014



0255